

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15654** *ORDEN APA/2513/2007, de 6 de agosto, por la que se corrige error de la Orden APA/2399/2007, de 19 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 29 de abril de 1999, en la que se establece una nueva distribución de los cupos máximos de inmersiones y embarcaciones en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/2399/2007, de 19 de julio, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto, número 187, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

Donde dice: «Inmersiones

Temporada	Inmersiones / semana	Máximo de inmersiones/ día	Horario
Alta (meses de junio a septiembre y Semana Santa) <sup>1</sup> . . . . .	175	25	De 9 a 18.
Baja (resto del año) <sup>2</sup> . . . . .	91	13	De 10 a 16.

<sup>1</sup> Semana Santa: Los días festivos más el fin de semana.

<sup>2</sup> Únicamente se podrá bucear los viernes, sábados, domingos y festivos.»

Debe decir: «Inmersiones

Temporada	Inmersiones / semana	Máximo de inmersiones/ día	Horario
Alta (meses de Junio a Septiembre y Semana Santa) <sup>1</sup> . . . . .	175	25	De 9 a 18.
Baja (resto del año) . . . . .	91	13	De 10 a 16

<sup>1</sup> Semana Santa: Los días festivos más el fin de semana.»

Madrid, 6 de agosto de 2007.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Pesca Marítima, Juan Carlos Martín Fraguero.

## BANCO DE ESPAÑA

**15655** *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Sociedades de Tasación de «Valoraciones y Peritaciones G. T. S. Tasaciones Levante, S. A.».*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 12 de julio de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de Valoraciones y Peritaciones G. T. S. Tasaciones Levante, S. A., que mantenía el número de codificación 4478.

Madrid, 6 de agosto de 2007.–El Secretario general del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**15656** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo SBM.75 Vega-T.*

Vista la petición presentada el 17 de julio de 2006 por la empresa Iberfluid Instruments, S. A., domiciliada en la calle Cardenal Reig, número 12, de Barcelona, CIF A 60101912, con Registro de control metrológico 02-H-051, en solicitud de aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo SBM.75 VEGA-T.

Vista la documentación presentada y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, referencia CEM-ITC-07/0034-6.7, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos, técnicos y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico; la Orden de 26 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, así como el anexo A de la recomendación internacional «Measuring Systems for liquids other than water», OIML R 117, edición 1995, y el anexo B del documento internacional OIML D 11 «General requirements for electronic measuring instruments», edición 1994, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo a la empresa Iberfluid Instruments, Sociedad Anónima, de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo SBM.75 Vega-T.

El medidor mecánico dispone de aprobación CEE de modelo número D81/5.243.19 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Las características del modelo son:

Líquidos a medir: Líquidos distintos del agua, excepto GLP y líquidos alimentarios.

Diámetro nominal del medidor: 50 mm.

Volumen cámara de medida: 0,625 l.

Caudal mínimo: 40 l/min.

Caudal máximo: 500 l/min.

Suministro mínimo: 100 l.

Viscosidad dinámica: (0,3 mPa.s a 17 mPa.s).

Presión nominal: 20 bar.

Rango de temperatura de medida: (de -100 °C a +500 °C); (de 200 °C a +800 °C); (de +500 °C a +1.100 °C).

El cabezal electrónico incorporado es el cabezal marca ISOIL, modelo Vega-T, que incorpora el generador de impulsos ISOIL EM5010.

Las principales características del cabezal electrónico son:

Dimensiones y peso: 248 x 248 x 66,5 mm; 6 kg aprox.

Material del cabezal: Aluminio.

Temperatura de trabajo: (-25 °C a + 55 °C).

Temperatura de almacenaje: (-40 °C a + 65 °C).

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.–Esta aprobación de modelo se concede con validez hasta el 30 de octubre de 2016. Esta aprobación de modelo esta condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo CEE del contador volumétrico que incorpora.

Segunda.–El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-051
	07006

Tercera.–Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

- a) Signo de aprobación de modelo.
- b) Nombre y anagrama del fabricante o su razón social.
- c) Denominación del modelo y versión.
- d) Número de serie y año de fabricación.
- e) Volumen cíclico.
- f) Caudal máximo (en l/min); Caudal mínimo (en l/min).
- g) Presión máxima de funcionamiento (en bars).
- h) Clase de líquido a medir.
- i) Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados).
- j) Naturaleza de los líquidos a medir y sus límites de viscosidad, cinemática o dinámica, cuando la sola indicación de la naturaleza del líquido no sea suficiente para caracterizar su viscosidad.

En la placa de características del dispositivo indicador, cada contador ha de incorporar de manera visible los datos siguientes:

- a) Unidad en la que se expresan los volúmenes medidos.
- b) Suministro mínimo en litros.

Adicionalmente, cuando el cabezal electrónico no vaya instalado directamente sobre el medidor, se tendrán que identificar en la placa de características del cabezal electrónico las mismas inscripciones de identificación del medidor.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo que la acompaña así como las establecidas, para la hidráulica, en la aprobación CEE de modelo número D81/5.243.19 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de febrero de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, Antoni Soy Casals.

**15657** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo SBM.150 Vega-T.*

Vista la petición presentada el 17 de julio de 2006 por la empresa Iberfluid Instruments, S. A., domiciliada en la calle Cardenal Reig, número 12, de Barcelona, CIF A 60101912, con Registro de control metrológico 02-H-051, en solicitud de aprobación de modelo de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo SBM.150 Vega-T.

Vista la documentación presentada y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, referencia CEM-ITC-07/0034-6.7, que acredita el cumplimiento de los requisitos metrológicos, técnicos y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico; la Orden de 26 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios, así como el anexo A de la recomendación internacional «Measuring Systems for liquids other than water», OIML R 117, edición 1995, y el anexo B del documento internacional OIML D 11 «General requirements for electronic measuring instruments», edición 1994, resuelto:

Conceder la aprobación de modelo, a la empresa Iberfluid Instruments, S. A., de un contador volumétrico de líquidos distintos del agua, equipado con cabezal electrónico marca ISOIL, modelo SBM.150 Vega-T.

El medidor mecánico dispone de aprobación CEE de modelo número D79/5.243.01 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Las características del modelo son:

Líquidos a medir: Líquidos distintos del agua, excepto GLP y líquidos alimentarios.

Diámetro nominal del medidor: 80 mm.

Volumen cámara de medida: 2,033 l.

Caudal mínimo: 100 l/min.

Caudal máximo: 1.300 l/min.

Suministro mínimo: 100 l.

Viscosidad dinámica: (0,3 mPa.s a 17 mPa.s).

Presión nominal: 20 bar.

Rango de temperatura de medida (de -10 °C a +50 °C); (de 20 °C a +80 °C); (de +50 °C a +110 °C).

El cabezal electrónico incorporado es el cabezal marca ISOIL, modelo Vega-T, que incorpora el generador de impulsos ISOIL EM5010.

Las principales características del cabezal electrónico son:

Dimensiones y peso: 248 x 248 x 66,5 mm; 6 kg aprox.

Material del cabezal: Aluminio.

Temperatura de trabajo: (-25 °C a + 55 °C).

Temperatura de almacenaje: (-40 °C a + 65 °C).

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede con validez hasta el 30 de octubre de 2016. Esta aprobación de modelo esta condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo CEE del contador volumétrico que incorpora.

Segunda.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-051
	07007

Tercera.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

- a) Signo de aprobación de modelo.
- b) Nombre y anagrama del fabricante o su razón social.
- c) Denominación del modelo y versión.
- d) Número de serie y año de fabricación.
- e) Volumen cíclico.
- f) Caudal máximo (en l/min); Caudal mínimo (en l/min).
- g) Presión máxima de funcionamiento (en bars).
- h) Clase de líquido a medir.
- i) Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados).
- j) Naturaleza de los líquidos a medir y sus límites de viscosidad, cinemática o dinámica, cuando la sola indicación de la naturaleza del líquido no sea suficiente para caracterizar su viscosidad.

En la placa de características del dispositivo indicador, cada contador ha de incorporar de manera visible los datos siguientes:

- a) Unidad en la que se expresan los volúmenes medidos.
- b) Suministro mínimo en litros.

Adicionalmente, cuando el cabezal electrónico no vaya instalado directamente sobre el medidor, se tendrán que identificar en la placa de características del cabezal electrónico las mismas inscripciones de identificación del medidor.

Estas inscripciones se complementarán con el marcado CE.

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo que la acompaña así como las establecidas, para la hidráulica, en la aprobación CEE de modelo número D79/5.243.01 concedida por el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de febrero de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, Antoni Soy Casals.